


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
Fecha/hora gestión	13/05/2025 11:49	Fecha/hora resolución	13/05/2025 15:09
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000000846
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2024LY-000005-0001102799	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Precalificación de Talleres para reparación de Vehículos Institucionales en la Región Brunca		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000218					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 14					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 15					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 16					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 17					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 18	04/03/2025 10:20	MARIA ARIAS ALVARADO	MANTENIMIENTO VEHICULAR DE CORREDORES SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 19					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 20					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 21					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 22					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 23					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9					

Resultado del acto final

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052025000000557 de fecha 14 marzo 2025 06:51, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052025000000620 de fecha 24 marzo 2025 08:47, esta División confirió audiencia especial a la apelante. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- III. Que mediante auto No. 8052025000000633 de fecha 25 marzo 2025 14:42, esta División confirió audiencia especial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando
Recurso 8122025000000218 - MANTENIMIENTO VEHICULAR DE CORREDORES SOCIEDAD ANONIMA

indicar la información requerida con relación a "Los servicios que se subcontratará en una proporción no superior al 50% de los servicios serán, los cuales será garantizados por la empresa...", es decir, a las empresas que subcontratará (ver en SICOP [Partida 7: apartado [3. Apertura de ofertas] / Partida 7 / {Consultar} / Posición de ofertas 4 / Documento adjunto / Documentos de oferta / Precalificados 2024 / Anexo 5] y [Partida 13: apartado [3. Apertura de ofertas] / Partida 7 / {Consultar} / Posición de ofertas 4 / Documento adjunto / Documentos de oferta / Precalificados 2024 / Anexo 5]).

La recurrente al atender la audiencia especial indicó que no es una subcontratación al 100% , de manera que si hay subcontratación, pero no en ese porcentaje, pero omite pronunciarse sobre el Anexo 5 y la omisión de incorporar el listado de los servicios que subcontratará. Aunado a lo anterior, la recurrente en dicha audiencia afirma que: "...la rectificación de discos y tambores lo realiza un taller de precisión al ser mecánica de precisión, pero no solamente es este proceso, si no que lleva inmersos otros procesos anteriores y posteriores que son realizados por Mantenimiento Vehicular de Corredores S.A". Es decir, la apelante señala en su audiencia que existe un taller externo que realizará la rectificación de discos y tambores.

Es importante mencionar que si bien este órgano contralor ha reconocido la posibilidad de subsanar las ofertas, en el presente caso no resulta factible subsanar la mención del subcontratista ya que no ha sido claramente identificado en su oferta, es decir el oferente debió en su plica indicar a la Administración cuál era el subcontratista y los servicios que realizaría. Al respecto la LGCP señala en el artículo 49 lo siguiente: "Artículo 49- Subcontratación. En la oferta se deberá indicar el listado de los subcontratistas, así como el objeto de subcontratación, con señalamiento expreso del porcentaje del objeto que asumirá cada uno de ellos. La totalidad del porcentaje de subcontratación no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato..." (el resaltado no corresponde al original). Asimismo, el RLGCP señala en su Artículo 133, párrafo tercero: "Artículo 133. Subcontratación...Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas y jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en las prestaciones a realizar y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas..." (el resaltado no corresponde al original). Es decir, la recurrente no advirtió desde su oferta la subcontratación que realizaría, por lo cual se tiene por acreditado el incumplimiento en su contra.

En consecuencia, ante las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este órgano contralor determina que la apelante no logra acreditar el cumplimiento de su representada para las partidas 7 y 13, por lo que se declara **sin lugar** este extremo del recurso.

Por todo lo expuesto anteriormente, lo que procede es declarar **parcialmente con lugar** el recurso interpuesto por Mantenimiento Vehicular de Corredores S.A.

5. Aprobaciones

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/05/2025 13:44	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/05/2025 13:55	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/05/2025 15:09	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00805-2025	Fecha notificación	13/05/2025 15:13